**NOTA DNCP/DNC/Nº 25.793/2017.**

**Asunción, 11 de octubre de 2017.**

**REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 329790 (25/09/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE TONER – AD REFERENDUM" – ID N° 335.893**

**Señor:**
**José David Benegas Ibarra.**
**JEFE DE CONTRATACIONES**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SAN PEDRO**
**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación de las documentaciones remitidas, observamos que establecen en la Adenda las fechas modificadas, lo cual no corresponde en atención a que las fechas no constan en la carta de invitación pública, recordamos a la convocante para llamados posteriores hagan comunicación únicamente de que realizaron la modificación de las fechas en el sistema de información de contrataciones públicas, excluyendo las fechas del documento.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Abg. Lorena Encina**
**Dpto. de Contratación Directa**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

**Lic. Ruth Mendoza.**
**Jefa de Contratación Directa**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/LE.**